

Panamá, 30 de julio de 2008  
DAL-DVF-023-08

Licenciado  
**REYNALDO RIVERA M.**  
Rivera & Asociados.

Estimado Licenciado Rivera:

Para dar respuesta a la consulta dirigida a esta Autoridad, sobre la aplicación de la ley No.30 de 2 de junio de 2008, la cual modificó la Ley No. 6 de 1987, con relación a los beneficios otorgados a jubilados, pensionados y personas de la tercera y cuarta edad, específicamente en cuanto a la aplicación del descuento del 20% del valor de los medicamentos, pasaremos a esbozar las siguientes consideraciones.

Al revisar el contenido de su consulta, advertimos que su interrogante radica, en conocer el criterio asumido por esta autoridad, con relación a, ¿Si le es aplicable el referido descuento a suplementos alimentos, dietéticos y vitamínicos?

Resulta imprescindible para responder esta interrogante, conocer a fondo a qué tipo de productos se refiere el consultante, para lo cual hace falta definir los conceptos a examinar. Para este Despacho, un suplemento alimenticio es aquel que se suple, sustituye, reemplaza o suplanta un alimento necesario para que una persona, reciba la cantidad de proteínas, minerales y vitaminas requeridas para subsistir. En ese mismo orden de ideas, para el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su vigésima segunda edición, vitamina es definida como: Cada una de las sustancias orgánicas que existen en los alimentos y que, en cantidades pequeñísimas, son necesarias para el perfecto equilibrio de las diferentes funciones vitales. Mientras que el concepto dietético es definido así: Disciplina que trata de la alimentación conveniente. Ahora bien, pueden ser considerados como medicamentos los productos dietéticos y vitamínicos? . Nuevamente nos remitiremos al diccionario utilizado, que define medicamento como sustancia que administrada interior o

**RECIBIDO POR:**

Nombre: José María Rodríguez

Fecha: 31/7/08

Hora: 1:20 PM

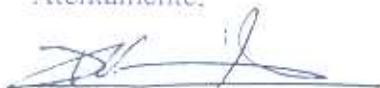
Firma: José María Rodríguez

exteriormente a un organismo animal, sirve para prevenir, curar o aliviar la enfermedad y corregir o repara las secuelas de esta.

Con esta información procederemos a emitir nuestra opinión en cuanto la consulta elevada, señalando que para esta Autoridad, medicamento es aquella sustancia que sirve para prevenir, curar o aliviar una enfermedad. Entonces un suplemento alimenticio vitamínico o dietético el cual sirva para reemplazar las vitaminas, minerales y proteínas que contenga un alimento o grupo de ellos, tendrá la función de prevenir alguna enfermedad ocasionada por la falta de una alimentación balanceada; en consecuencia, este tipo de productos o suplementos será considerado como un medicamento, es decir que, el agente económico que venda este tipo de productos a jubilados, pensionados, personas de la tercera y cuarta edad deberá aplicar el 20% de descuento del valor total de la compra realizada.

En espera que nuestras consideraciones hayan aclarado sus dudas, quedamos de usted,

Atentamente,



*Dayra Cecilia Vial F,*  
*Asesora Legal.*